



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el proveído N° 3323-2020-DGIA/MC, de fecha 17 de setiembre de 2020, y el informe N° 285-2020-DAFO/MC, de fecha 16 de setiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales";

Que, asimismo, el literal c) del artículo 7 de la referida norma establece como una competencia el "fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...)";

Que, el literal a) del artículo 2 de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, establece como uno de los objetivos el "fomentar la creación y producción de obras cinematográficas peruanas, prestando una especial atención a los nuevos realizadores y con el propósito fundamental de posibilitar el perfeccionamiento artístico y técnico de la cinematografía nacional";

Que, asimismo, el literal d) del referido artículo, establece como uno de los objetivos el "promover la utilización de cine y video como medios docentes";

Que, el literal f) del referido artículo establece adicionalmente como objetivos el "instituir el Concurso de Proyectos Cinematográficos, y organizar festivales, concursos y otros acontecimientos cinematográficos semejantes", los cuales, en concordancia con los considerandos precedentes, deben tener como objetivo fomentar la creación y la implementación de espacios de capacitación, formación e intercambio para emprendedores culturales;

Que, el artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la "unidad orgánica encargada de diseñar, proponer, primer y ejecutar las políticas, planes, estrategias y normas para el desarrollo y promoción de la industria audiovisual, fonográfica y de nuevos medios aplicados a la producción cultural";

Que, el numeral 80.4 del citado reglamento establece que es función de la mencionada dirección el "organizar, incentivar, difundir, promover y participar en exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y otras actividades referidos al ámbito de su competencia, a nivel nacional e internacional";

Que, el numeral 80.9 del citado reglamento establece adicionalmente como función el "fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural, a través de concursos, ayudas económicas, auspicios, premios, entre otros (...)";



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, el numeral IV de la Directiva N° 002-2015/VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035 - 2015/VMPCIC/MC, y modificada por las Resoluciones Viceministeriales Nos. 064-2017/VMPCIC/MC y 076-2018-VMPCIC/MC, establece que para "(...) aquellos concursos cuyos premios no sean pecuniarios (...) la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios deberá regular los procedimientos correspondientes a través de una Resolución Directoral o Convenio. Asimismo, las disposiciones de la presente Directiva no son de aplicación obligatoria para concursos internacionales (...)";

Que, mediante informe N° 285-2020-DAFO/MC, se comunica a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes sobre la necesidad de convocar el "Taller de proyectos cinematográficos – Realización de cine (modalidad virtual)" 2020, el cual se desarrollará del 30 de octubre al 13 de noviembre del presente año, con el objetivo de fortalecer las capacidades creativas y técnicas de realizadores domiciliados en las diversas regiones del país (exceptuando Lima Metropolitana y Callao) para contribuir al desarrollo de sus proyectos de largometraje de ficción;

Que, la convocatoria prevé seleccionar a doce (12) proyectos cuyos representantes (uno por proyecto) serán quienes participen del taller;

Que, en ese sentido, en el citado informe se solicita también la aprobación de la convocatoria del "Taller de proyectos cinematográficos – Realización de cine (modalidad virtual)" 2020 y sus anexos, remitiéndose la misma mediante proveído N° 3323-2020-DGIA/MC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 267370, Ley de la cinematografía peruana, y su reglamento; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Viceministerial N° 035-2015/VMPCIC/MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015/VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese los términos de la convocatoria denominada "Taller de proyectos cinematográficos – Realización de cine (modalidad virtual)" 2020 y de sus anexos.

Artículo Segundo.- Dispóngase se publique la presente resolución y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE